



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Junio del 2017

Lima,

Visto, el Expediente N° 17-055748-001 que contiene el Informe N° 211-2017-OGPPM-OP*MINSA de fecha 15 de junio de 2017 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los Titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/. 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), precisando que las unidades ejecutoras se crean para el logro de los objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Endeudamiento y el Sistema Nacional de Contabilidad, conforman los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y se encuentran a cargo de sus respectivos órganos rectores;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la precitada norma señala que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, mediante Ley N° 30526, se desactivó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167, como un organismo público ejecutor, adscrito del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la acotada Ley N° 30526, señala que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones de Instituto de Gestión de Servicios de Salud, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma Ley, establece que el Ministerio de Salud emite la Resolución Ministerial para determinar los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;



P. LAVADO



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud, asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 124 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud se organizan considerando el aspecto territorial de la siguiente manera: a) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, b) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, c) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, d) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 568 764 005,00) del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a favor del pliego Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que a través de comunicación electrónica, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el reporte actualizado del "Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017", conteniendo la relación de unidades ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, según el mismo Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que resulta necesario formalizar la creación de cuatro (4) Unidades Ejecutoras en el Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al detalle expresado en el citado documento considerando el marco normativo que delimita el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la creación de cuatro (4) Unidades Ejecutoras en el Pliego 011: Ministerio de Salud para la desconcentración operativa de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público en las cuatro (4) Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, asimismo, corresponde designar al responsable de la administración de las citadas Unidades Ejecutoras y de su ejecución presupuestaria;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud ; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;





Resolución Ministerial

Lima, 16 de JUNIO del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de las Unidades Ejecutoras en el Pliego 011 Ministerio de Salud, conforme al detalle que obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Designar como responsables de la administración de las Unidades Ejecutoras cuya creación se formaliza con la presente Resolución Ministerial, a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud conforme al detalle de sus respectivas jurisdicciones; quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, en el marco de las disposiciones establecidas por los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores y que forman parte de los sistemas administrativos que regulan la utilización de recursos en las entidades de la administración pública y que a la vez promueven la eficiencia en su uso.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, brinden la asistencia técnica y administrativa que requieran las Unidades Ejecutoras para su correspondiente funcionamiento.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



**"RELACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS DEL
PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD"**

CÓDIGO DGPP	UNIDAD EJECUTORA
143	LIMA CENTRO Y SAN JUAN DE LURIGANCHO
144	LIMA NORTE
145	LIMA SUR
146	LIMA ESTE

